PREPLIEGOS

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO, PARA LOS CUALES SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), SEGÚN EL BPIN 2024004540089

(Se informa a los posibles oferentes que el presente documento es un complemento al Pliego electrónico, en caso de existir discrepancia entre lo plasmado en el Pliego electrónico y el presente documento, primará lo escrito o plasmado en el Pliego electrónico del SECOP 2)

Departamento Norte de Santander.
Septiembre de 2026

INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO, PARA LOS CUALES SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), SEGÚN EL BPIN 2024004540089**, mediante el procedimiento de licitación pública".

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP ll– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, dentro del acápite respectivo en la plataforma SECOP II.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en la capacidad otorgada por la Asamblea departamental para la celebración de este tipo de contratos, el manual de Contratación vigente de la entidad, y todas las normas del orden legal y reglamentario que regulan la contratación estatal de entidades del orden departamental. La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad de licitación pública teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, ó a la dirección www.mincomercio.gov.co; o por medio del Portal de Contratación a la Vista www.contratos.gov.co; asimismo, en la Secretaría de Secretaría General del Departamento Norte de Santander, Av 5 Calle 13 y 14 Esquina; Cúcuta, Norte de Santander.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por el canal dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener:

(a) el número del presente Proceso de Contratación;
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y Teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL DEPARTAMENTO por canales distintos los mencionados **NO** serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.
Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.9. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adjudicación**: Es la decisión final de EL DEPARTAMENTO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Contratista**: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- **Contrato**: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DEPARTAMENTO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
- **Oferta**: Es la propuesta presentada a EL DEPARTAMENTO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pliego de Condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

- **Primer Orden de Elegibilidad**: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- **Proponente**: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- **TRM**: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 y la resolución N° 121 del 18 de febrero de 2026, específicamente en su artículo 2 sobre la atención durante el receso estudiantil: teniendo en cuenta el índice de inseguridad alimentaria como criterio para la priorización de los territorios categorizados en riesgo alto, medio alto y medio.

La modalidad de selección - Licitación Pública - fue adoptada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de servicios y que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad.

Igualmente la resolución N° 0270 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 "Por medio de la cual se asignan recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación Norte de Santander para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2026, conforme al porcentaje de cumplimiento de la meta de cobertura establecida en la Resolución 0121 de 2026", donde se definió el valor de Ciento Veintiséis mil Pesos M/Cte ($126.000) correspondiente a cuarenta y cinco días (45 días) del receso estudiantil.

1.11. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Departamento, los cuales se publicarán a través de la página del SECOP II con el prepliego de condiciones.

1.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizados por la Entidad durante la etapa de observaciones al pliego o en la audiencia convocada para tal efecto, con el fin de ser revisados por el Departamento y establecer su distribución definitiva.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Departamento en el respectivo pliego.

1.13. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el anexo adjunto al presente documento. "MATRIZ DE RIESGOS".

1.14. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme al numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, de oficio o por solicitud de cualquier persona interesada en el proceso, se celebrará una audiencia con el objeto de oír a los interesados en participar, precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y revisar la distribución de los riesgos, audiencia que se llevará a cabo en el día y lugar establecido en el cronograma de la Licitación Pública.

De esta audiencia se levantará un acta, la cual se publicará en el SECOP II, será suscrita por quienes intervengan por parte de la Secretaría General del Departamento y se incluirán los nombres de los oferentes interesados en participar o de sus representantes legales o sus apoderados.

La citada audiencia se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma del proceso y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.

2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el Pliego y su conducción estará a cargo de la Secretaría General, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.

3. Los participantes expondrán, en primer lugar, todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y en segundo lugar, las observaciones frente la asignación de riesgos con el fin establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Lo anterior se desarrollará teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.

4. Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

5. Entrega por escrito de inquietudes por parte de los participantes.

6. Control de asistencia de los participantes.

7. Cierre de la audiencia.

NOTA. Las personas que asistan a la audiencia en representación de una persona jurídica, que no ostenten la calidad de representante legal, deberán presentar poder para intervenir.

Los documentos resultantes de esta Audiencia serán publicados en el portal del SECOP II y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del presente pliego de condiciones.

Como resultado de lo debatido en esta audiencia, y cuando resulte conveniente, la SECRETARÍA GENERAL, mediante Adenda efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre de la presente licitación.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria y a la misma podrá concurrir cualquier interesado.

1.15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La secretaria general del Departamento, dará respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del link de observaciones dispuesto en el escritorio del proceso en la Plataforma Transaccional SECOP II.

1.16. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la Secretaria General de la Gobernación publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones con ajuste al cronograma que avala esta convocatoria pública, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

1.17. FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria General de la Gobernación, expedirá en cualquier momento las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente – Adendas. Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma determinada para ello y dispuesta por Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la convocatoria será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Secretario General de la Gobernación. Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y la publicará en el SECOP II para conocimiento público.

1.18. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado el pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

1.19. OBJETO

Se busca contratar una persona natural o jurídica que preste servicios para desarrollar el siguiente OBJETO**: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO**

SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO, PARA LOS CUALES SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)", mediante el procedimiento de licitación pública.

1.20. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del presente proceso de contratación estará codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Productos de uso final	50193000	Bebidas y comidas infantiles
Servicios	85151500	Tecnología de alimentos
	85151600	Asuntos nutricionales
	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.21. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución del contrato, para entrega de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar de receso estudiantil, "**MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA"** se realizará en vigencia de la presente disposición durante los inicios de la primera semana del receso escolar del mes de Diciembre, de acuerdo con el calendario escolar de cada entidad, por lo tanto, esta ETC hará entrega de las canastas alimentarias según disposiciones de la RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 expedida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA.

Así pues, el presente contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 11 de diciembre de 2026.

1.22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con los recursos por valor de será de **($ 8.860.068.000,00) OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE,**

12

INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE IMPUESTOS. El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a través del despacho de la Secretaria de General, se imputará al siguiente rubro:

RUBROS AFECTADOS Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESOLUCION N°0270 DEL 23. JUNIO 2026	$ 8.860.068.000,00

Dado lo anterior las especificaciones financieras desglosadas así: $ 8.860.068.000,00

MUNICIPIO PRIORIZADO	N° DE BENEFICIARIOS	N° DE CANASTAS A EJECUTAR	VALOR CANASTA POR MUNICIPIO RECESO ESTUDIANTIL MES DE DICIEMBRE DEL 2026 (30 DÍAS CALENDARIO)	VALOR TOTAL
ABREGO	6.347	6.347	$ 84.000,00	$ 533.148.000,00
CONVENCIÓN	4.666	4.666	$ 84.000,00	$ 391.944.000,00
EL CARMEN	2.948	2.948	$ 84.000,00	$ 247.632.000,00
EL TARRA	6.174	6.174	$ 84.000,00	$ 518.616.000,00
EL ZULIA	5.542	5.542	$ 84.000,00	$ 465.528.000,00
HACARÍ	2.571	2.571	$ 84.000,00	$ 215.964.000,00
LA PLAYA	1.475	1.475	$ 84.000,00	$ 123.900.000,00
LOS PATIOS	10.403	10.403	$ 84.000,00	$ 873.852.000,00
OCAÑA	18.943	18.943	$ 84.000,00	$ 1.591.212.000,00
PUERTO SANTANDER	1.984	1.984	$ 84.000,00	$ 166.656.000,00
SAN CALIXTO	2.557	2.557	$ 84.000,00	$ 214.788.000,00
SAN CAYETANO	1.445	1.445	$ 84.000,00	$ 121.380.000,00
SARDINATA	5.609	5.609	$ 84.000,00	$ 471.156.000,00
TEORAMA	4.697	4.697	$ 84.000,00	$ 394.548.000,00
TIBÚ	16.204	16.204	$ 84.000,00	$ 1.361.136.000,00
VILLA DEL ROSARIO	13.912	13.912	$ 84.000,00	$ 1.168.608.000,00
VALOR TOTAL RECESO ESCOLAR MES DE DICIEMBRE DEL 2026	**105.477**	**105.477**		**$ 8.860.068.000,00**

La entrega se realiza con el detallado de matrícula con corte 30 de abril del 2026, certificada el día 29 de abril del 2026.

1.23. LOCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto del contrato, se ejecutará en el cumplimiento de la **RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO,**

NOTA: la Secretaria de Educación del Departamento suministró SIMAT* con corte** con corte 30 de abril del 2026, certificada el día 29 de abril del 2026, en la cual registra una matrícula total de 105.477 de NNAJ, EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS,***

El objeto del contrato que suscriba entre las partes, se ejecutará en las instituciones educativas oficiales priorizadas beneficiarias de la *modalidad de entrega de una canasta de alimentos en el* receso estudiantil correspondiente al mes de diciembre de 2026 del Departamento de Norte de Santander.

Al operador seleccionado se le hará entrega de la priorización por municipio, por institución educativa oficial y por sede de la matrícula para la entrega *de una canasta de alimentos* haciendo uso de los formatos establecidos por la UApA para tal fin. Sin embargo, en caso de algún interesado o potenciales oferentes también pueden solicitar y obtener a su cargo la matricula, en medio electrónico o magnético (memorias de estado sólido o CD respectivamente) o cualquier otro medio que permita su copia o almacenamiento de la información. La anterior matricula podría variar, debido a que, durante el desarrollo del calendario escolar, la matrícula oficial del SIMAT reflejará los cambios o novedades en cada institución educativa oficial, por la movilidad de los escolares debido al cambio de domicilio de los mismos y de su actualización en el SIMAT u otro factor. En virtud de lo anterior, el equipo PAE a través de la Secretaría de Educación de Santander, área de Cobertura gestionará, dicha actualización del SIMAT que será posteriormente allegado al contratista con la debida orientación del proceso a implementar. En caso que la orientación dadas a implementar, no se vean reflejadas en la ejecución oportunamente, o por reportes inoportunos en SIMAT o que la información no sea coincidente con lo identificado en campo, el operador del suministro está obligado, por su situación presencial y operativa en cada municipio, en cada institución educativa oficial y en cada sede priorizada, a reportar la novedad observada en la institución educativa oficial a la ETC, quien verificará y oficiará al contratista para modificar y actualizar la matricula, las cuales se ajustarán de conformidad con los criterios establecidos en la resolución no. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026, en la resolución N° 121 del 18 de febrero

de 2026**,** de conformidad con la satisfacción de las necesidades de las variaciones y actualizaciones a que haya lugar, y por lo tanto el contratista está obligado a acatar dichas directrices en el marco del contrato suscrito entre las partes.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del contrato, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

En razón de lo anterior es necesario que el contratista elegido identifique que los municipios beneficiarios del departamento, se encuentran ubicados en la región del Catatumbo los cuales son: **ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO,** municipios que históricamente han sido golpeados por alteración en el orden público (presencia de grupos delictivos), situación que el operador contratista deberá tener presente de tal forma que la logística que se requiera para lograr allegar los insumos a las instituciones educativas allí ubicados no se vea afectada, por tanto será el contratista el que identifique las estrategias a implementar en pro de garantizar el suministro oportuno en los plazos indicados de las canastas alimentarias, y cumpliendo con todas las características técnicas requeridas, el suministro debe ser entregado al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil de esta región y así logren tener su beneficio sin contratiempo alguno, la entidad evaluara si las acciones implementadas se ven reflejadas en la prestación del servicio a través de la supervisión del programa.

1.24. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1085 de 2015, Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026. Lineamientos del programa de Alimentación Escolar y la resolución N° 121 del 18 de febrero de 2026**,** el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de

asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Igualmente, estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.26. VISITA SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Departamento no ha programado una visita con los proponentes al sitio de ejecución del Objeto contractual.

No obstante lo anterior el interesado de considerarlo necesario realizará visita a los municipios donde se ejecutará el proyecto, por su propia cuenta, la visita tiene como fin que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, conozcan previamente los sitios donde se desarrollará el objeto del mismo, y así cuenten con los elementos de juicio que les permita calcular el tiempo de ejecución del contrato, condiciones de acceso, de orden público, verificar las condiciones existentes y el valor de sus ofrecimientos.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada mediante escrito, en el cual se indique el nombre de la persona que representa. En todo caso, la SECRETARÍA GENERAL recomienda al futuro oferente que el personal que asista a la misma tenga la suficiente idoneidad para llevarla a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

Esta visita no es de carácter obligatorio. Sin embargo, los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios contratados, para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

1.27. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva.

La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co a través del SECOP II.

1.28. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

El cronograma previsto para el presente proceso es el que se encuentra contenido en el acto administrativo de apertura, Articulo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 no obstante lo anterior se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la plataforma SECOP II, en el acápite respectivo destinado para ello.

1.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones; lo anterior en virtud de lo señalado a su vez, en el numeral 2, 3 y 4 del artículo 5° Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad, los cuales deberán ser allegados dentro del plazo definido por el comité evaluador.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

De igual manera, la entidad no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.30. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	SI	SI
Estados Unidos	Bienes y servicios $ $1.185,660,000 Servicios de construcción $18,032,857,000	SI	SI	SI
El Salvador	No incluye valores	NO	NO	SI
Guatemala	No incluye valores	NO	NO	SI
Estados AELC	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI

Tomado: Colombia compra eficiente: https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7f0d266e-2bdf-4105-bb53-14a720befabb

La excepción se refiere al numeral 14 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales, referente a las convocatorias limitadas a MIPYME, operará siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

1.31. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES – LEY 361 DE 1997 (Aplica Como Criterio de Desempate)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación por lo menos con un año de anterioridad. Al mismo tiempo, deberán presentar con la propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde conste que dicho personal con limitaciones se mantendrá por el término del plazo de ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA : La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME. EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MYPIMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el proceso de selección objetiva que se está adelantando, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no será susceptible de limitarse a MiPymes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a la participación de MiPymes, en razón a la cuantía.

CAPITULO II.
DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos y normas:

- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Aviso de Convocatoria, Estudios y documentos previos.
- ✓ Acto Administrativo de Apertura del presente Proceso de selección.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2024.
- ✓ Pliego de Condiciones y sus adendas, si los hubiere.
- ✓ RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026.
- ✓ La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o éstos no o regulen particularmente.
- ✓ La RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA

RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 y la RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026

- ✓ La Resolución N° 329 del 17 de noviembre del 2023
- ✓ La Resolución N°083 El 18 de enero del 2024.
- ✓ Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Ley 2046 de 2020 Y DECRETO 248 DE 2021 Aplicación de la compra pública de alimentos.
- ✓ Ley 2069 de 2020 compras públicas.
- ✓ La Resolución No. 000434 del 6 de septiembre de 2011, proferida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el Nivel Central de la Administración Departamental de Norte de Santander.

CAPITULO III
ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos trazados por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con las Circulares No. 1 y 2 de 2019, la Gobernación de Norte de Santander adelantará el proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En el cronograma del proceso electrónico se establecerá un término de cinco (05) días hábiles, para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro de la etapa correspondiente con plena observancia del término establecido en el cronograma, a través de la sección observaciones dispuesta en el escritorio del proceso en la plataforma SECOP II. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

3.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y los anexos que se incluyan en el formulario 4 de documentos del proceso, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad, por escrito o a través de la sección observaciones dispuesta en el escritorio del proceso en la plataforma SECOP II durante el plazo establecido en el cronograma.

3.4. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Departamento hará las modificaciones que considere necesarias, mediante ADENDAS, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente documento. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Las adendas serán publicadas en la sección de Adendas dispuesta en el escritorio del proceso de la plataforma SECOP II, por consiguiente, el Departamento con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

3.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Secretaría General proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta del pliego de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

3.6. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El cierre de la contratación se realizará en la fecha y hora límites para la entrega de las propuestas que se señalen en el calendario de la selección. A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma SECOP II, sección lista de ofertas, del área de trabajo del proceso. La plataforma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, generará automáticamente el Acta de Cierre, a partir del momento en que se publica la lista de oferentes. Información esta que podrá ser verificada en la misma sección, por parte de los interesados participantes en el proceso.

3.7. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Licitación Pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al Prepliego de condiciones o que hayan asistido a la audiencia de aclaración de pliegos y análisis de riesgos; término que se podrá prorrogar hasta la mitad del inicialmente previsto, para lo cual se expedirá una Adenda.

3.8. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la entidad el retiro de sus propuestas, mediante escrito remitido a través de la plataforma, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura.

3.9. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.9.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil (Artículos derogados por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1º. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627><Artículo modificado por el artículo 1, numeral 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.10. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, verificará los requisitos de habilitación y de evaluación jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

En dicho período, de conformidad a las reglas de subsanabilidad, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Tanto la solicitud de la Secretaría General, como la respuesta de los proponentes deberán constar por escrito y deberá dar respuesta a las solicitudes de la entidad dentro de los términos dados por el comité evaluador, so pena de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

Cuando a juicio de la Secretaría General el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.11. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en el SECOP II y quedarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones, las cuales deberán ser presentadas a través de la sección "Observaciones" del escritorio del proceso.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

3.12. DESEMPATE- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la Entidad procederá al desempate según las siguientes reglas sucesivas y excluyentes de conformidad con lo normado en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

3.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, la SECRETARÍA GENERAL, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta el presente proceso de selección objetiva, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, la declaratoria de desierta un proceso de selección objetiva procederá cuando:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

3.14. ADJUDICACIÓN

El plazo de la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, en el que se especifica la fecha y hora en que se publicará el acto administrativo de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

La adjudicación del contrato se hará mediante Resolución motivada, proferida por la Secretaría General del Departamento de Norte de Santander, que se entenderá notificada al proponente favorecido a través de la plataforma SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán suscribir el contrato electrónico, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Departamento.

CAPITULO IV
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. GENERALIDADES

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, con la totalidad de los documentos exigidos a través del link dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ser presentada por, el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o demás formas asociativas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás concordantes. Asimismo, su vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Conforme la norma de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser

considerada como favorable para la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, acordes con los criterios de selección objetiva.

4.2. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, el cual se regirá por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin ajustes.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Departamento sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

4.3. PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Departamento, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.

Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles, podrán ser solicitados por el Departamento en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones.

Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.4. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar sus propuestas en el acápite dispuesto para ello de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma, de conformidad con la hora legal para la República de Colombia, señalada directamente en el SECOP II.

La propuesta será remitida a través del acápite dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y dirigido a los integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, con copia en archivo editable, para facilitar la revisión. La oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de todas las etapas dispuestas tanto en el estudio técnico como el presente prepliego.

Una vez cerrado el proceso, publicará, conforme al cronograma del proceso, el listado de oferentes, en el SECOP II.

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Departamento, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la diligencia de Apertura de los Sobres, archivos o carpetas digitales que contienen las propuestas técnicas y los requisitos habilitantes y la oferta económica, se remitirán por parte de la Secretaria General, o su delegado, al Comité de Evaluación de Propuestas del Despacho de la Secretaría General, para que, de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las evaluaciones, revisiones y habilitaciones correspondientes.

4.5. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

4.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, se deberá indicar con claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene dicho carácter y el fundamento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores que designe para tal fin.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el presente pliego, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Anexo Cantidades, Precios y Valor de la Propuesta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios objeto de la presente selección, dado lo anterior y por ser relevantes, a continuación, se recomienda identificar las variables objeto de la ejecución del contrato, enmarcadas en las responsabilidades y competencias del operador dispuestas en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026.

Para la presentación de la oferta económica deberá el oferente tener en cuenta las características que a continuación se presentan, haciendo uso del mismo, así:

MUNICIPIO PRIORIZADO	N° DE BENEFICIARIOS	N° DE CANASTAS A EJECUTAR	VALOR CANASTA POR MUNICIPIO RECESO ESTUDIANTIL MES DE DICIEMBRE DEL 2026 (30 DÍAS)	VALOR TOTAL
ABREGO	6.347	6.347		$ 0,00
CONVENCIÓN	4.666	4.666		$ 0,00
EL CARMEN	2.948	2.948		$ 0,00
EL TARRA	6.174	6.174		$ 0,00
EL ZULIA	5.542	5.542		$ 0,00
HACARÍ	2.571	2.571		$ 0,00
LA PLAYA	1.475	1.475		$ 0,00
LOS PATIOS	10.403	10.403		$ 0,00
OCAÑA	18.943	18.943		$ 0,00
PUERTO SANTANDER	1.984	1.984		$ 0,00
SAN CALIXTO	2.557	2.557		$ 0,00
SAN CAYETANO	1.445	1.445		$ 0,00
SARDINATA	5.609	5.609		$ 0,00
TEORAMA	4.697	4.697		$ 0,00
TIBÚ	16.204	16.204		$ 0,00
VILLA DEL ROSARIO	13.912	13.912		$ 0,00
VALOR TOTAL RECESO ESCOLAR MES DE DICIEMBRE DEL 2026	**105.477**	**105.477**		**$ 0,00**

NOTA: El proceso será ofertado en la plataforma con los valores referenciados por canastas, de conformidad con la resolución N° 121 del 18 de febrero de 2026, en caso de recursos inejecutados por cualquier eventualidad tales como reducción de matrícula conforme a la proyectada, entre otras variables, quedará en poder de la entidad y será informado a la UApA, para su debida disposición. Lo anterior, en ejercicio de la autonomía administrativa.

4.9. INFORMACIÓN GENERAL

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

4.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio técnico de oportunidad y conveniencia el cual hace parte integral del presente proceso contractual, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la Supervisión.

4.11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

4.12. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

4.13. ASPECTOS LABORALES

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, cumplir con las mismas de conformidad con las modalidades de vinculación que se realice del personal.

El personal que labore en la ejecución del servicio, deberá estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

4.14. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Departamento rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
c) Cuando se presenten dos ofertas económicas con distinto valor por el mismo proponente.
d) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.
e) Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del abono exigido en el pliego, para el caso que se requiera.
f) Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
g) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta.
h) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
i) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
j) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
k) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
l) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
m) Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador

pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.

n) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.
o) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones.
p) Cuando el Departamento solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
q) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.
r) Cuando no se presente la oferta económica (Formulario No. 1- Cantidades, Precios y Valor Total de la Propuesta), no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.
s) Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
t) Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado.
u) Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento la Secretaría General de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
v) La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
w) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
x) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
y) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.
z) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

aa) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
bb) Cuando existan conflicto de intereses entre las partes.

4.15. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Departamento, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

CONTEXTO Y PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LAS CANASTAS

El presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de las canastas de alimentos para el receso estudiantil del mes de diciembre en el marco de Programa de Alimentación Escolar (PAE), financiado con recursos de la nación PGN, en desarrollo del proyecto de inversión identificado con código BPIN **2024004540089**, denominado "Suministro de raciones para garantizar el desarrollo del programa de alimentación escolar de las vigencias 2024,2025,2026 y 2027 en los municipios no certificados en educación del departamento de Norte de Santander.

Por lo anterior, el presente proceso contractual se estructura bajo los lineamentos de la resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026, expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender- UApA y en cumplimiento de la resolución N° 121 del 18 de febrero de 2026, específicamente en su artículo 2 sobre la atención durante el receso estudiantil: teniendo en cuenta el índice de inseguridad alimentaria como criterio para la priorización de los territorios categorizados en riesgo alto, medio alto y medio, donde se priorizaron los municipios de *ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO.*

La resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026, en su anexo 3, alimentación saludable y sostenible en el PAE define:

1.4. *:* ***Canasta PAE en Casa*** *Conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad de atención se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia".* La entrega de las canastas de alimentos para preparación y consumo en casa se efectuará según los lineamientos de la resolución no. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026.

CONFORMACIÓN MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA: La Modalidad Canasta PAE en Casa está conformada por los grupos de alimentos y cantidades que se presentan en la siguiente tabla, para la entrega a cada niño, niña, adolescente y joven beneficiario del PAE, sin que su composición dependa del grado o nivel educativo. Cada canasta debe aportar mínimo en promedio el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes al beneficiario, con base en el grado y nivel escolar de educación básica primaria, grados cuarto y quinto:

Tabla 21. Conformación Modalidad de Atención Canasta PAE en Casa

Grupo de Alimentos	Cantidad total entrega	Opciones de alimentos a considerar de acuerdo con disponibilidad en territorio*
Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, plátanos	1 kg (cereales) o 3 kg (raíces, tubérculos, plátanos)	arroz o pasta o harinas para masa derivadas de cereales, papa diferentes variedades, plátano, yuca, arracacha, harinas derivadas
Grupo II. Frutas y verduras.	3 kg (frutas y/o verduras)	Según disponibilidad en territorio y cosecha
Grupo III. Leche y productos lácteos	3,3 litros de leche de vaca entera líquida UHT y 500 g de queso o Leche de vaca entera en polvo x 360g y 500 g de queso o leche de vaca entera líquida UHT x 5,5 litros o Leche de vaca entera en polvo x 900g	Leche de vaca entera líquida o en polvo, queso en variedad disponible en territorio o productos lácteos.
Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas	1,5 kg	Leguminosas: fríjol, lenteja, garbanzo, arveja seca verde o amarilla
	15 unidades	Huevo de Gallina (tipo A)
Grupo V. Grasas	250 cm^3/250 g	Aceite vegetal, margarina o Mantequilla
Grupo VI. Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocoa

Fuente: Construcción UApA

a) Las cantidades referidas en la tabla anterior se calculan con base en la atención de 30 días, en caso de que se requiera, las Entidades territoriales deberán a través del profesional en Nutrición y Dietética realizar la equivalencia correspondiente; garantizando el aporte nutricional diario de mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes al beneficiario; calculadas sobre el grado y nivel escolar de básica primaria: cuarto y quinto.

b) b) Las Entidades Territoriales, a través del profesional en Nutrición y Dietética, deberán analizar la disponibilidad de alimentos en territorio para la conformación de la Canasta; en todo caso, si se requieren ajustes, los intercambios propuestos y la cantidad de los mismos deberán garantizar el aporte nutricional de los grupos de alimentos establecido con el análisis nutricional y documento de análisis técnico, que justifique esta posible variación en el marco de la autonomía de la Entidad Territorial; sin desatender la movilización de compras públicas locales de alimentos y promoción de alimentación saludable, procurando incluir alimentos fortificados (según disponibilidad).

c) c) La conformación de la canasta respecto a los intercambios y sus cantidades no requiere autorización de la UApA, considerando que el ajuste lo realizará el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, el cual quedará debidamente documentado en el archivo de dicha Entidad.

d) d) El análisis nutricional debe realizarse utilizando la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos de 2018 del ICBF y sus actualizaciones posteriores. Para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos.

e) e) Las Entidades Territoriales podrán cualificar el aporte nutricional únicamente con recursos propios; sin que esta decisión constituya un desfinanciamiento en la operación del PAE para la jornada escolar. Se entiende por cualificación el aumento en el gramaje de los alimentos ya descritos o en sus intercambios o la adición de nuevos alimentos.

f) f) Las Entidades Territoriales que atienden el PAE en las instituciones educativas con población escolar mayoritariamente indígena o de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, deberán realizar la conformación de la canasta a través del profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, homologando los acuerdos previamente establecidos con las comunidades.

CAPÍTULO V
CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta recalcando que el proceso que nos ocupa será evaluado según los requisitos expuestos para todas las modalidades de atención posible a ejecutar dispuestas y descritas en el presente estudio técnico.

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La SECRETARIA GENERAL del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud de la operación y de la ejecución del PAE y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, selecciona y contrata una persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura operador del PAE, que cuente con la experiencia y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con la idoneidad, solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado que le permita el cabal cumplimiento del objeto contractual conforme los lineamientos de la resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, y la resolución N° 121 del 18 de febrero de 2026**.**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente objeto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, cada proponente deberá presentar la relación de contratos ya ejecutado de la siguiente manera: máximo dos (2) contratos terminados en los cuales el ejecutor demuestre con certificación y/o acta de liquidación y minuta contractual, expedida por entidad pública que ha ejecutado actividades de suministro y/o servicio de alimentación escolar, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los oferentes que ostente la calidad de **MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos terminados en los cuales el ejecutor demuestre con certificación y/o acta de liquidación y minuta contractual, expedida por entidad pública que ha ejecutado actividades de suministro y/o servicio de alimentación escolar, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia del proponente debe corresponder como mínimo al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las copias de los respectivos contratos presentados por el oferente o documento alguno debe especificar: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación de operación o prestación del servicio y fecha de terminación de operación del servicio.

Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar o acreditar una Experiencia Especifica en programas de alimentación escolar a través de un contrato que supere el 50% del presupuesto Oficial Estimado en el presente proceso, el 50% restante podrá ser aportado por el resto de integrantes de la UT o Consorcio.

Todos los contratos deberán encontrarse clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, y en al menos tres de los siguientes códigos:

(el proponente deberá indicar en su registro único de proponentes el consecutivo resaltando en su registro con color fluorescente cada uno de los códigos a acreditar).

Tabla 3. Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Productos de uso final	50193000	Bebidas y comidas infantiles
Servicios	85151500	Tecnología de alimentos
	85151600	Asuntos nutricionales
	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación en ese contrato, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acreditó la asociación respectiva, si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento, actas liquidación expedidas por la entidad contratante, junto con los respectivos contratos. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos que no estén acompañadas de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante.

Para todos los casos, la experiencia del proponente será verificada y/o evaluada por la Entidad con fundamento en los contratos aportados para acreditar el requisito de experiencia, de conformidad con el número máximo de contratos, condiciones, porcentajes y demás reglas establecidas en el presente capítulo. Los contratos deberán encontrarse terminados y acreditarse mediante los documentos exigidos en este estudio previo, sin perjuicio de la experiencia que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA : La certificación y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Nombre y firma de quien suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
NOTA : Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

c) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra), Serie para un rango de fechas dado, Seleccionar la fecha, Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

d) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

e) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento

descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones.

NOTA : Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

B. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

c) **Constancia de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**: deberá el oferente para este ítem anexar documentos (CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). El proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán presentar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, en el que acredite el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y cuya implementación se encuentre en un porcentaje igual o mayor al 80%, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, resaltando lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de esta misma disposición.

d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

e) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

f) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa

g) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales.
En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

h) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

i) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

j) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

B1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO DEL PLIEGO

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B2. CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo adjuntos respectivamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de no presentarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, será causal de RECHAZO de la propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA : Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

B3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

B4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

B5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota : Los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso, deberán contener las siguientes actividades:

CODIFICACIÓN CIIU	4631	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CODIFICACIÓN CIIU	5629	ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio o uniones temporales que sean personas jurídicas deberán acreditar en sus certificados de existencia y representación legal las codificaciones del CIIU descritas anteriormente, si el integrante

es una persona natural y aporta registro mercantil el mismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas para las personas jurídicas.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Constitución del establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar a través de Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de empresas de otros departamentos estas deberán tener establecimientos de comercio debidamente constituido como agencia o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.
Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 3.9.1 y subsiguientes del pre pliego de Condiciones.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

B6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL y EN FIRME este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la SECRETARÍA GENERAL verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Las personas naturales o jurídicas, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y tener en su registro los siguientes códigos:

Tabla 3. Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Productos de uso final	50193000	Bebidas y comidas infantiles
Servicios	85151500	Tecnología de alimentos
	85151600	Asuntos nutricionales
	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona jurídica y cuando se trate de Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El Departamento Norte de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificará que el proponente haya tenido experiencia en contratos clasificados, en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, se calificará la propuesta como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.
Si el interesado es extranjero deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

NOTA : La inscripción, clasificación y calificación del oferente en el RUP, debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

En todo caso, si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado, y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será rechazada.

La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, o el incumplimiento de lo previsto en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe

constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía contendrá:

Beneficiario	Departamento Norte de Santander Nit. 800.103.927-7
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de selección de selección objetiva para contratar ""SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO, PARA LOS CUALES SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA).
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La SECRETARIA GENERAL del departamento Norte de Santander hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la SECRETARIA GENERAL del Departamento Norte de Santander, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, LA SECRETARÍA GENERAL SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXARLO.

B8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Departamento Norte de Santander consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

B9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

B10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

B11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

B12. FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT (Régimen Común) vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

B13. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

B14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

B15. DILIGENCIAR FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS - LEY 2013 DE 2019. Dispuesto en el LINK que se adjunta: **https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.**

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Cuando la Secretaría General en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de

igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de conformidad el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 57 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,34

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

C1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Con el fin de asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante con los cuales se verificará la capacidad organizacional.

DESCRIPCIÓN	**FORMULA**	**INDICADOR**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,16

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional del proponente plural se determinará conforme a la metodología y fórmulas establecidas a continuación para el cálculo de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, Versión M-DVRHPC-05 así:

(ii)= Componente1 del indicador X porcentaje de participación
Componente 2 del indicador X porcentaje de participación

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

C2. Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Departamento de Norte de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, además de aquellas descritas anteriormente en lo que corresponde a la etapa de alistamiento, cabe mencionar que estas serán ejecutadas por el operador que resulte favorecido (Fase de alistamiento).

Adicionalmente, se requiere contar con un nutricionista, por tanto, el personal a cargo de las acciones operativas deberá contar con la idoneidad y experiencia necesaria, esta evaluada por la entidad dada la experiencia en la ejecución de este tipo de programas.

D1 PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO.

Desde el punto de vista económico, la contratación del PAE representa un mecanismo de inversión pública focalizada, que optimiza el uso de recursos, para este proceso. Su ejecución dinamiza economías locales a través de la contratación de equipo de profesionales, proveedores, operadores logísticos, y los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución.

Cada uno de los proponentes deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para el cumplimiento de las obligaciones, de la ejecución del objeto y del alcance del objeto contractual, con dicho documento adjuntará las hojas de vida correspondientes de acuerdo a cada uno de los perfiles descritos, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los lineamientos técnicos administrativos del programa lo cual determina en su etapa preoperativa , una de las obligaciones del operador contratista es :

57

Garantizar el personal idóneo y acorde a los estándares de recurso humano, establecidos en los lineamientos técnicos administrativos, cumplir estandares técnicos y normativos aplicables entre otros tales como:

Identificación de los perfiles y la cantidad de personal requerido para la operación (supervisión, apoyo técnico y administrativo), definiendo sus condiciones de vinculación conforme a la normatividad laboral y de seguridad social vigente. La planeación deberá incorporar los costos asociados, los cuales deberán ser explícitos y verificables en el estudio de costos y reflejarse en el valor unitario del complemento alimentario.

Dado lo anterior la ETC requiere que el oferente interesado disponga de los siguientes perfiles:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL O DE FORMACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
Coordinador del PAE	1	Ingeniería de Alimentos y /o Profesional en nutrición y dietética	100%	No menor de cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Coordinador zonal PAE	2	Ingeniero de Alimentos, Nutricionista Dietista, administrador de empresas y/o afines, Tecnólogo de Alimentos o Microbiólogo de Alimentos	100%	No menor de dos (2) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Supervisor o Facilitador Municipal (1 para cada Municipio), se debe identificar cada hoja vida con referencia al municipio en que se vinculara.	6	Técnico, Tecnólogos o profesional.	100%	No menor de Uno (1) año en programas de alimentación escolar - PAE.

NOTA: Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

a) Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o de la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética con su respectiva Matrícula Profesional de Nutricionista y Dietista, para el caso de profesionales con tarjeta profesional expedida por el Instituto Departamental de Salud, podrá esta sustentar su profesión u oficio según sea el caso. Tarjeta profesional para los profesionales que así aplique en Colombia.
d) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
e) Certificación laboral y / o acta de liquidación de las OPS o CPS o las minutas contractuales, presentados para acreditar la experiencia específica y/o copia de las planillas de seguridad social donde se evidencia la vinculación laboral
f) Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales.

NOTA: La experiencia general se refiere a la experiencia del ejercicio técnico o profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional (a quien aplique según profesión) y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA : La experiencia específica del equipo operativo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y / o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional, es decir acciones propias en proyectos de alimentación escolar.

NOTA: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y / o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto.
- Cargo desempeñado y contrato PAE ejecutado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA: El proponente deberá diligenciar condiciones de experiencia y condiciones técnicas, del personal operativo mínimo requerido y adjuntarlo a la respectiva propuesta.

NOTA: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA: La experiencia general y la experiencia especifica del personal operativo mínimo requerido será evaluada con soportes de manera independiente, es decir cada una de las experiencias deberán soportarse de manera independiente, bien sea para general o para específica, ninguna certificación laboral podrá ser válida para soportar las dos experiencias.

NOTA **: LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PROPUESTA EN GENERAL, DEBERÁN SER LEGIBLES, VERAZ, DE TAL FORMA QUE SE LOGRE EVIDENCIAR LA LEGALIDAD DE DICHA DOCUMENTACIÓN. EN CASO QUE ALGÚN DOCUMENTO NO SEA LEGIBLE PARA SU VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN NO SERA TENIDO EN CUENTA, POR TANTO, SE RECOMIENDA VERIFICAR LOS ESCANEADOS DE LOS DOCUMENTOS ANTES DE SER PUBLICADOS.**

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARA EL OFERENTE DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ALLEGADA, PODRÁN SER VERIFICADOS POR LA ENTIDAD EN CUANTO A SU LEGITIMIDAD U ORIGINALIDAD SE REFIERE, EVITANDO EL USO DE POSIBLES DOCUMENTOS FRAUDULENTOS O FALSIFICADOS, SIN OBVIAR EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

D2. TRANSPORTE.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, la seguridad y la inocuidad de aquellos, para lo cual debe emplearse vehículos que cumplan con lo establecido en la resolución 2505 de 06 septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, además, con el artículo 29 del capítulo VII de la resolución 2674 de 22 / 07 / 13, así como con la resolución 719 de 11 / 03 / 15, del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás leyes y normas nacionales vigentes que las adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia. Para el transporte de los alimentos se deberá utilizar vehículos, canastillas plásticas, cajas de cartón, costales de fibra o bolsas plásticas trasparentes según sea la clasificación de los alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, de conformidad con lo establecido en la resolución 719 de 11 / 03 / 15; todos éstos en adecuadas condiciones funcionales de uso y de limpieza. Los vehículos relacionados en la propuesta para la realización de esta actividad, deberán ser

suficientes para garantizar la entrega oportuna, adecuada en cantidad, calidad e inocuidad de las materias primas y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la interventoría, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normativa.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de las canastas de alimentos a las instituciones y / o sedes educativas oficiales no es oportuna ni adecuada en cantidad, calidad e inocuidad, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de mejor y mayor capacidad de infraestructura de almacenamiento, un mayor número de vehículos y personal para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas las canastas de alimentos en los horarios de consumo para los titulares de derecho, en el presente documento.

El contratista debe tener una carpeta en la bodega con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el certificado médico de aptitud laboral para la manipulación de alimentos del conductor y de los ayudantes, copia del SOAT, copia de la revisión técnico – mecánica, cuando así se requiera, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones de uso del mismo. Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo. Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente. El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución de las entregas de las canastas de alimentos, no podrá ser mayor a ocho (08) años anteriores a la fecha de la entrega de la propuesta.

Así las cosas, el proponente deberá allegar carta de compromiso con la cual se compromete en caso de ser favorecido que contará con vehículos de transporte, como mínimo CUATRO (4) (según municipios beneficiarios), adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin. Se requiere y exige que los vehículos destinados por el proponente o potencial contratista seleccionado, para el transporte de las canastas de alimentos, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la resolución 719 de 11 / 03 / 15 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece la clasificación de los alimentos para el consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, tecnológicas y sanitarias, el buen estado y la inocuidad de los mismos en los productos o modalidad que aplique, en razón de lo anterior deberá *el oferente presentar junto con la propuesta, carta de compromiso ya mencionada y la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente en Norte de Santander podrán estas ser expedidas en los Municipios bajo jurisdicción en lo que ha ejecución se refiere de los 4 vehículos en mención, dicha certificación expedida con un tiempo no mayor a 1 mes a partir de la publicación del presente proceso.*

Para el caso de aquellas zonas veredales donde no sea posible el traslado de las canastas alimentarias en vehículos dada la infraestructura vial, el operador deberá implementar o

diseñar estrategias que permitan garantizar el traslado de las canastas sin que ello afecte la calidad e inocuidad de los mismo, estas estrategias o acciones a implementar deberán ser dadas a conocer al supervisor de manera escrita en un término no mayor **a un (1) día hábil** a partir de la suscripción del acta de inicio, donde se evaluara la eficiencia de lo propuesto y se dará la observación o autorización correspondiente, de no ser reportado la supervisión asignada al programa realizar el seguimiento correspondiente y podrá objetar las acciones propuestas de acuerdo como disponga la entidad.

D3. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA

Con el fin de garantizar los índices de inocuidad requeridos en los alimentos que comprenden la canasta alimentaria, y que se garanticen la no generación de enfermedades de tipo gastrointestinal en la población infantil beneficiada del programa, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en San José de Cúcuta o en su área metropolitana o en un municipio estratégico para la operación, de una infraestructura física, técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación como centro de producción o bodega para el alistamiento de las canasta alimentarias garantizando de ésta forma las buenas prácticas en la manipulación y alistamiento y distribución de los elementos que componen dichos complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 para la ejecución de la entrega de las canastas alimentaria en los recesos estudiantiles en el Departamento de Norte de Santander, que albergue el talento humano de la operación, administrativa, financiera, técnica y tecnológica, y responda a las obligaciones contractuales y legales de la operación de PAE.

Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega o centro de acopio, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta o su área metropolitana, para lo cual deberá anexar:

a. *Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente de cada una de las bodegas disponibles, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato, para la vigencia 2026, para la bodega,*

b. *Las bodegas deben estar y ser completamente adecuadas, de tal forma que soporten y desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN*

ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA, para la ejecución de la entrega de las canastas alimentaria en los recesos estudiantiles *en el Departamento de Norte de Santander, que albergue el talento humano que apoya la operación, y responda a las obligaciones contractuales y legales del desarrollo del PAE.*

c. *Deberá presenta copia del concepto sanitario del lugar correspondiente (Bodega) expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias, lo anterior en caso que dicha bodega actualmente esté en funcionamiento ejerciendo cualquier actividad relacionada con alimentos, dicho concepto deberá ser Favorable, en concordancia al Comunicado # 4000-0025-21 expedida por el INVIMA de fecha 14 de enero de 2021.*

Para tal verificación es necesario que el oferente diligencie el siguiente formato, el cual dará origen al ubicación y programación de tal visita, así:

Bodega	Nombre del Oferente - NIT	Nombre del representante Legal	Numero de Contacto	Dirección de Ubicación de la Bodega	Correo Electrónico
Bodega Cúcuta					

Es necesario tener en cuenta que, para la programación de la visita, se contactará al representante legal, este podrá delegar el acompañamiento al profesional técnico delegado por la entidad para el desarrollo del ejercicio propuesto, el contacto con el oferente se realizará vía telefónica y/o Correo electrónico. Cabe resaltar que este proceso es de estricto cumplimiento dada la necesidad y requisito dispuesto por la entidad.

En caso que al inicio de las entregas de las canastas alimentarias una vez adjudicado el presente proceso, el operador seleccionado requiera cambiar de bodega, podrá hacerlo con previo aviso a la entidad y debe este, garantizar y presentar el concepto sanitario Favorable.

Las anteriores consideraciones, toda vez, que la entidad debe garantizar que la prestación del Programa se haga en armonía y cumplimiento a todas las exigencias y condiciones mínimas sanitarias dispuestas en la normatividad, que debe cumplir toda persona natural o jurídica que ejerza actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, con el fin de evitar cualquier riesgo de afectación en la calidad de los alimentos o materias primas que dan origen a la entrega de las canastas alimentaria en los recesos estudiantiles, las cuales deben ser entregadas al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil *, para el beneficio de los* niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de Alimentación Escolar en el departamento.

.

D4. ETAPA DE ALISTAMIENTO O PLANIFICACIÓN.

El operador contratista deberá presentar carta de compromiso donde certifique que dará cumplimiento a todas y cada una de las responsabilidades, competencias y obligaciones del contratista descritas en el literal 6 y 7 del presente documento "RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL CONTRATISTA, así como todas aquellas desglosadas en la fase de alistamiento o planeación relacionadas en el literal 5.1 y 5.2 del presente documento y todas aquellas que hagan parte de dicha etapa descritas en la resolución no. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026 expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender (uapa),Y todas aquellas solicitadas por la entidad en el marco de la ejecución del PAE en el departamento.

D5. Aplicación de la Compra Pública de Alimentos (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo un (1) contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

El contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

NOTA: En caso de presentarse el contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones

CAPITULO VI
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

64

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Norte de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y personal discapacitado, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJES VS. % SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO**	**% SEGÚN PUNTUACIÓN POR CRITERIO (SECOP II)**
OFERTA ECONÓMICA (FACTOR ECONÓMICO)	33.25	33.25%
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	32	32,0%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10,0%
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,00	2,00%
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25%
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0,25	0,25%
COMPRA PUBLICA DE ALIMENTOS	22	22%
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DEL 2025.	0,25	0,25%
	100	100,0%

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate mencionados pliego de condiciones. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

6.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO

El Departamento de Norte de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de **treinta y tres puntos veinticinco (33.25**) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios que integran el proyecto que nos ocupa, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución.

Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de treinta y tres punto veinticinco (33.25) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por el Departamento de Norte de Santander necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 33.25 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

CASO No.	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
	al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	

Los valores unitarios de cada canasta de alimentos ofertados según el análisis realizado por la ETC corresponden:

MUNICIPIO PRIORIZADO	N° DE BENEFICIARIOS	N° DE CANASTAS A EJECUTAR	VALOR CANASTA POR MUNICIPIO RECESO ESTUDIANTIL MES DE DICIEMBRE DEL 2026 (30 DÍAS CALENDARIO)	VALOR TOTAL
ABREGO	6.347	6.347	$ 84.000,00	$ 533.148.000,00
CONVENCIÓN	4.666	4.666	$ 84.000,00	$ 391.944.000,00
EL CARMEN	2.948	2.948	$ 84.000,00	$ 247.632.000,00
EL TARRA	6.174	6.174	$ 84.000,00	$ 518.616.000,00
EL ZULIA	5.542	5.542	$ 84.000,00	$ 465.528.000,00
HACARÍ	2.571	2.571	$ 84.000,00	$ 215.964.000,00
LA PLAYA	1.475	1.475	$ 84.000,00	$ 123.900.000,00
LOS PATIOS	10.403	10.403	$ 84.000,00	$ 873.852.000,00
OCAÑA	18.943	18.943	$ 84.000,00	$ 1.591.212.000,00
PUERTO SANTANDER	1.984	1.984	$ 84.000,00	$ 166.656.000,00
SAN CALIXTO	2.557	2.557	$ 84.000,00	$ 214.788.000,00
SAN CAYETANO	1.445	1.445	$ 84.000,00	$ 121.380.000,00
SARDINATA	5.609	5.609	$ 84.000,00	$ 471.156.000,00
TEORAMA	4.697	4.697	$ 84.000,00	$ 394.548.000,00
TIBÚ	16.204	16.204	$ 84.000,00	$ 1.361.136.000,00
VILLA DEL ROSARIO	13.912	13.912	$ 84.000,00	$ 1.168.608.000,00
VALOR TOTAL RECESO ESCOLAR MES DE DICIEMBRE DEL 2026	**105.477**	**105.477**		**$ 8.860.068.000,00**

El valor total del contrato o proceso que nos ocupa asciende a la suma de: **($ 8.860.068.000,00) OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE IMPUESTOS.**

- **MÉTODOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: **https://www.superfinanciera.gov.co/**) que rija el día de cierre para la recepción de ofertas definido en el cronograma del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \mathbf{33,25}\right]_{,5}$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \mathbf{33,25}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

n	nv

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} \mathbf{33,25} * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ \mathbf{33,25} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \mathbf{33,25} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \mathbf{33,25} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \mathbf{33,25} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \mathbf{33,25} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\mathbf{33,25} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 32 PUNTOS).

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **32 puntos** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	21
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	11
TOTAL	**32**

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE Factor de Calidad: Capacidad Operativa Acreditada en Servicios de Alimentación de Alta Cobertura (21 puntos) .

Con el propósito de seleccionar la oferta que represente mejores condiciones de calidad en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta la magnitud, continuidad y complejidad logística del servicio requerido, la Entidad asignará hasta veintiún (21) puntos al proponente que acredite capacidad operativa previa en la atención de servicios de alimentación de alta cobertura, mediante la ejecución de contratos en los cuales se evidencie la operación simultánea de suministro de complementos alimentarios por modalidad de atención.

Para ser acreedor de hasta **VEINTIUN (21) puntos**, el oferente deberá acreditar que ha ejecutado contratos de similares características al de la presente contratación, para lo cual la entidad evaluara uno (1) de los contratos aportados como experiencia del proponte donde se hallan ejecutado el suministro diario de los complementos alimentarios por modalidad de atención, conforme al siguiente detalle:

<table>
<tr><td>Criterio de evaluación</td><td></td><td>Puntaje</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos, aportados como experiencia del proponente, acredita el suministro de canastas alimentarias a suministrar en la presente contratación por</td><td><table><tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS A ACREDITAR</th></tr><tr><td>CANASTAS ALIMENTICIAS</td><td>Mayor o igual a 9.206</td></tr></table></td><td>21 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td><table><tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS A ACREDITAR</th></tr><tr><td>CANASTAS ALIMENTICIAS</td><td>Mayor o igual a 6.444</td></tr></table></td><td>11 puntos</td></tr>
</table>

73

<table>
<tr>
<td>modalidad de atención, así:</td>
<td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS A ACREDITAR</th></tr>
<tr><td>CANASTAS ALIMENTICIAS</td><td>Mayor o igual a 4.603</td></tr>
</table>
</td>
<td>5 puntos</td>
</tr>
</table>

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio y/o unión temporal, el "% de dimensionamiento (según el número de raciones diarias requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en el contrato aportado.

6.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: (11 PUNTOS)

Para ser acreedor de hasta once (11) puntos, el oferente deberá acreditar que parte del personal que se presentó como requisito habilitante, cuenta con experiencia adicional a la general, lo cual debe acreditar con las hojas de vida correspondientes, lo anterior se requiere de acuerdo a los perfiles descritos a continuación:

<table>
<tr><th>CARGO A DESEMPEÑAR</th><th>CANTIDAD PERSONAL</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA EN PAE</th><th>Puntaje a otorgar</th></tr>
<tr><td rowspan="4">COORDINADOR OPERATIVO DEL PAE</td><td rowspan="4">1</td><td rowspan="4">Ingeniería de Alimentos y /o Profesional en nutrición y dietética</td><td>Mayor y/o igual a 1 año y menor a 2 años.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mayor y/o igual a 2 años y menor a 3 años.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mayor y/o igual a 3 años.</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Se otorgará dos (2) puntos adicionales si por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia adicional del profesional, se acredite haber ejecutado conforme a su perfil, el suministró del 50% del número total de canastas a acreditar en la presente contratación, así:
<table>
<tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS A ACREDITAR</th></tr>
<tr><td>CANASTAS ALIMENTICIAS</td><td>Mayor o igual a 4.603</td></tr>
</table>
</td><td>2</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="4">Puntaje máximo COORDINADOR OPERATIVO</td><td><u>6</u></td></tr>
<tr><td rowspan="4">COORDINADOR ZONAL</td><td rowspan="4">2</td><td rowspan="4">Ingeniero de Alimentos, Nutricionista Dietista, administrador de empresas y/o afines, Tecnólogo de Alimentos o Microbiólogo de Alimentos</td><td>Mayor y/o igual a 1 año y menor a 2 años</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mayor y/o igual a 2 años y menor a 3 años</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mayor y/o igual a 3 años</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Se otorgará dos (2) puntos adicionales si por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia adicional del profesional, se acredite haber ejecutado conforme a su perfil, el suministró del 50% del número total de canastas a acreditar en la presente contratación, así:
<table>
<tr><th>MODALIDAD DE ATENCIÓN</th><th>CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS A ACREDITAR</th></tr>
<tr><td>CANASTAS ALIMENTICIAS</td><td>Mayor o igual a 4.603</td></tr>
</table>
</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="4">Puntaje máximo NUTRICIONISTA DEL PAE</td><td><u>5</u></td></tr>
</table>

<u>NOTA: La experiencia adicional debe ser especifica en programa de alimentación escolar – PAE. La experiencia General se evaluará de manera independiente a la experiencia Adicional, es decir cada una de las certificaciones laborales se validarán solo para una de ellas, bien sea general o adicional, el oferente deberá aclarar en cada hoja de vida cuales soportes laborales se tendrán en cuenta para evaluar la Experiencia general y cuales para la Experiencia adicional (Especificar de manera independiente), para ello deberán hacer uso del formato adjunto (ver anexo " Formato Experiencia General y Especifica Personal) , este formato deberá presentase en todas y cada una de las hojas de vida presentadas y será requisitos para validar experiencia general y experiencia adicional.</u>

6.3. EVALUACIÓN INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de estructura plural se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de

servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y Fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del Tratado.
- ✓ Vigencia del Tratado.
- ✓ Indicar que va dirigido a la Licitación Pública de la Gobernación de Norte de Santander.

.
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8788#:~:text=Se%20otorgar%C3%A1%20tratamiento%20de%20bienes,les%20conceda%20el%20mismo%20tratamiento.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	2

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento (Anexo), si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

6.4. Empleadores de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – 2,00 puntos.

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral, la participación efectiva y el acceso de las personas con discapacidad al Sistema de Compras y Contratación Pública, la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, asignará (2,00) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato establecido por la Entidad y aportar los documentos que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Las personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, cuotas, partes de interés o derechos de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y dichos derechos hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditarán esta condición mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente deberán aportar copia del documento de identidad de las personas con discapacidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel, acreditarán esta condición mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador, donde se señale de manera detallada la persona con discapacidad que ocupa el cargo de nivel directivo y el tiempo de vinculación.

Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa, toma de decisiones a nivel estratégico o aquellos que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando orientado a representar al empleador.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de la persona con discapacidad que ocupa el cargo directivo. Como soporte se deberá

anexar copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las personas naturales con discapacidad que hayan desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección acreditarán esta condición mediante copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil correspondiente.

Las personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal acreditarán esta condición mediante copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional correspondiente.

b. Empleadores de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al incentivo mediante la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad deberá aportar certificación expedida por la persona natural, representante legal y revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador, en la cual conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente.

Adicionalmente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a la siguiente proporción:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente deberá aportar los documentos soporte requeridos conforme a la normativa vigente, incluyendo los documentos de identificación correspondientes y los demás que permitan verificar la condición acreditada.

Las certificaciones requeridas para acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como las certificaciones relacionadas con planta de personal, deberán ser expedidas bajo gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las condiciones anteriormente descritas; no obstante, el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Cuando se trate de empleadores de personas con discapacidad, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Los supervisores o interventores del contrato verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral o participación empresarial con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá

presentar, cuando sea requerido, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones.

El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para obtener el incentivo podrá constituir incumplimiento contractual de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.

6.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES - (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero con veinticinco (0,25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero con veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. COMPRA PÚBLICA LOCAL. (22 PUNTOS).

El departamento puntuará este criterio de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

PUNTAJE	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
a. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10
b. APLICACIÓN DE INCENTIVOS OBLIGATORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS	
1. CUOTA PARAFISCAL	6
2. PROVEEDOR DIRECTO	6
TOTAL	**22**

El puntaje correspondiente conforme a la siguiente especificación:

a. Puntaje Adicional al Pequeño Productor Agropecuario Local o Productor Local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus Organizaciones (Puntaje Máximo 10 Puntos)

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus

organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, promesas de contratos de proveeduría en las cuales indiquen, los porcentajes de productos locales provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, que oferta y se compromete a adquirir para la ejecución del programa.

Criterio	Desde	Hasta	Puntaje asignado
El proponente que se comprometa con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.	30%	31.9%	5
	Superior o igual a 32%		10

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

b. Aplicación de incentivos obligatorios para el fortalecimiento de las compras públicas locales de alimentos.

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y demás normas que regulan la participación de pequeños productores agropecuarios locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC y sus organizaciones dentro del mercado de compras públicas de alimentos, la Entidad incorpora dentro de los factores de evaluación los puntajes adicionales obligatorios establecidos para promover la inclusión productiva, la economía campesina y la adquisición directa de alimentos provenientes del territorio.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar y comprende la adquisición, suministro, preparación y entrega de alimentos, resulta aplicable el régimen especial de compras públicas locales de alimentos, cuyo propósito es fortalecer los circuitos cortos de comercialización, disminuir la intermediación y garantizar la participación efectiva de los productores agropecuarios dentro de la cadena de abastecimiento del Programa de Alimentación Escolar.

En consecuencia, además del puntaje asignado por compromisos superiores al porcentaje mínimo de compra pública local exigido, la Entidad reconocerá los incentivos adicionales previstos en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 a los oferentes que presenten contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, pequeños productores locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC y/o sus organizaciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Cuota Parafiscal- 6 Puntos (Lit. A Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021).

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

2. Proveedor Directo - 6 Puntos (Lit. A Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021).

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria

deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

6.8. Puntaje Diferencial para Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF – Ley 2479 de 2025 (0.25 PUNTOS) .

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, se otorgará un puntaje adicional equivalente al 0.25% del puntaje máximo posible a los proponentes que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a los siguientes criterios:

(i) persona natural que acredite dicha condición
(i) persona jurídica con participación mayoritaria (más del 50%) de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(ii) proponente plural con al menos un 25% de participación de un integrante que cumpla con el perfil.

La acreditación deberá presentarse con la oferta, mediante certificación expedida por el ICBF o entidad competente.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF". Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.9. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos - 2 Puntos

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el proceso de selección objetiva que se está adelantando, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no será susceptible de limitarse a MiPymes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente licitación pública NO es susceptible de limitarse a MiPymes, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial estimado, excede los USD125.000,00 establecidos como límite en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. TRATADOS INTERNACIONALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	SI	SI

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Estados Unidos	Bienes y servicios $ $1.185,660,000 Servicios de construcción $18,032,857,000	SI	SI	SI
El Salvador	No incluye valores	NO	NO	SI
Guatemala	No incluye valor es	NO	NO	SI
Estados AELC	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI

Proyectó Técnicamente	Belsy Zulay Contreras Patiño - Profesional Financieros Equipo PAE María del Pilar Tuta García - Profesional Jurídico Equipo PAE Lisbeth Angelica Niño Hernández – Nutricionista Dietista – Equipo PAE
<Revisó/ Aprobó	Luis Alberto Gómez – Asesor 222 Grado 13 Erika Karime Jaimes Sandoval- Coordinadora PAE Gobernación Norte de Santander Catherine Liñan Osorio – Asesora Jurídica Externa